



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Aprobado por el Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco.

UTJ-VIN-220/2024

Guadalajara, Jalisco, a 21 de octubre de 2024

En la ciudad de Guadalajara, siendo las 14:15 horas del día 21 de octubre de 2024, en la Sala de Juntas de la convocante "Universidad Tecnológica de Jalisco" se reunieron los miembros y representantes del COMITÉ, derivado de la licitación sin concurrencia del Comité para la contratación de "RECINTO PARA ACTO ACADEMICO" (SEGUNDA CONVOCATORIA), por lo que la Presidencia del Comité de Adquisiciones UTJ de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2 y 72 numeral 1 fracción VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 98 de su Reglamento, y contado con la suficiencia presupuestal, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro No. UTJ-VIN-220/2024, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. La Ley para la Coordinación de la educación Superior, establece en su artículo primero que es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.

II. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: "De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa"; asimismo, en su artículo 72 numeral 1 fracción VIII y artículo 98 de su Reglamento, se establece lo siguiente:

Artículo 72, numeral 1 fracción VIII, de la Ley.

"1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

Handwritten mark resembling a stylized '9' or 'J'.

Handwritten signatures in blue ink.



Artículo 98, del Reglamento.

"En caso de que ninguna de las propuestas sea susceptible de ser adjudicada, se convocará de nueva cuenta a los interesados para que presenten sus proposiciones, y si ninguna de ellas es susceptible de ser analizada técnicamente, se procederá en los términos de la fracción VIII del numeral 1 del artículo 72 de la Ley."

III. Que la Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su artículo 4º establece que entre su objetivo es la de impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

IV. La Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco en su artículo 5 fracciones XVIII y XIX establece que para el cumplimiento de su objetivo la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:

XVIII. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado; y

XIX. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objetivo.

ANTECEDENTES:

- I. Que, con fecha del 30 de agosto del año en curso, se recibió en el Departamento de Recursos Materiales, las requisiciones No. VIN-220, para la contratación del servicio de **"RECINTO PARA ACTO ACADEMICO"**, misma que integra un expediente con 3 cotizaciones de diferentes proveedores y estudio de mercado y que obra en el expediente del presente proceso.
- II. Que, con fecha del 12 de septiembre del año en curso se declaró desierto la primera convocatoria en el acto de presentación y apertura al no registrarse ningún participante.
- III. Que para efecto del procedimiento en su segunda convocatoria se estableció para su desarrollo el siguiente calendario:

ETAPA	FECHA
Publicación de la Segunda Convocatoria	20 de septiembre 2024
Junta aclaratoria	26 de septiembre 2024
Acto de presentación y apertura de proposiciones	02 de octubre 2024


Habiéndose declarada desierto el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda convocatoria al no presentarse participantes, tal y como consta en el registro de asistencia y acta de presentación y apertura que obran en el presente expediente.

- IV. Con fecha 14 de agosto del año en curso se recibió en el departamento de Recursos Materiales, el oficio No. UTJ/SV-347/2024 y anexos de adjudicación directa del proveedor **CEDECOM S.A. DE C.V.**, mismo que obra en el expediente del presente proceso, en el cual solicita y justifica se lleve a cabo




la adjudicación Directa a favor del proveedor **CEDECOM S.A. DE C.V.**, lo anterior en virtud de que dicho proveedor cumple con todos los requisitos Legales, Administrativos y Técnicos requeridos por la Universidad como se establece en el numeral 9 de las Bases que rigen el presente proceso, para la prestación del servicio de **"RENTA DE RECINTO PARA ACTO ACADEMICO"**, quien además presenta una propuesta económica y solvente dentro de sus anexos de adjudicación directa, por un monto total de **\$176,946.40 (Ciento setenta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.) IVA incluido**, por la partida única, encontrándose su propuesta con un porcentaje del 2.39% por arriba del promedio establecido en la investigación de mercado, por lo que se encuentra dentro del margen del 10% permitido por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, como se establece en su artículo 71 numeral 1 y el artículo 69 párrafo segundo de su reglamento, como se representa en siguiente cuadro económico:

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS
Licitacion Publica Local Sin Concurrencia LPL021-2024
"Renta de Recinto para Acto Academico"



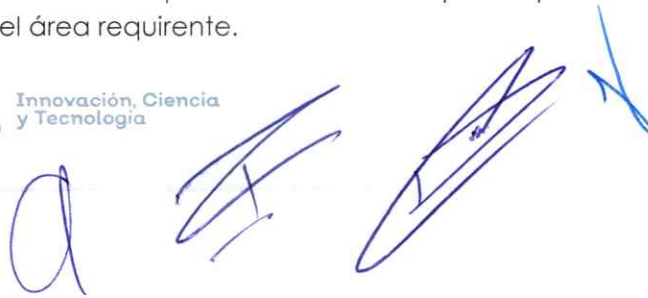
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEDECOM S.A DE C.V.				Promedio de la Investigación de Mercado	Techo Presupuestal
				P.U.	Costo con IVA incluido	Cumple	% del promedio		
01	Renta de Recinto para Acto Academico	1	Servicio	\$ 152,540.00	\$ 176,946.40	Si	2.39	\$ 172,816.80	\$ 172,816.80

Por lo que, conforme a lo anterior, los integrantes del presente Comité proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO:

Primero. - En la presente reunión del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de la UTJ, los vocales por votación unánime aprueban adjudicar al proveedor **CEDECOM S.A. DE C.V.**, para la prestación del servicio de **"RECINTO PARA ACTO ACADEMICO"** por un monto total de **\$176,946.40 (Ciento setenta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.) IVA incluido**, lo anterior en virtud de que el proveedor adjudicado cumple con todos los requisitos Legales, Administrativos y Técnicos requeridos por la Universidad para la prestación del servicio, establecidos en el numeral 9 y anexo 1 (Anexo técnico), de las Bases que rigen el presente proceso y quien presenta una propuesta económica solvente dentro de sus anexos de adjudicación directa. Lo anterior acorde a las necesidades de la Universidad y en apego a los requerimientos establecidos en las disposiciones legales aplicables y sujeto a la disposición presupuestal.

De conformidad con la cotización adjunta, el servicio deberá ser prestado dentro del plazo que se establezca en el contrato y acorde a las necesidades del área requirente.



Segundo. - Se instruye al Departamento de Recursos Materiales de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable -----.

Tercero. - Por conducto del Departamento de Recursos Materiales de este Organismo notifique al proveedor **CEDECOM S.A. DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Entidad ---.

Se da por terminada la reunión, siendo las 15:05 horas del mismo día en que se dio inicio, y firman de conformidad los que en ella intervinieron para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE -----

Por los Representantes del "COMITÉ":

Lic. Luis David Arellano Meza
Titular de la Unidad Centralizada de Compras
Encargado de Despacho del Departamento de Recursos Materiales UTJ.

C.P. Felipe Nava Aguilera
Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones.
Secretario Administrativo UTJ.

Lic. Edgar Alejandro Flores Rodríguez
Representante del Consejo Coordinador de Cámaras Industriales de Jalisco.

Lic. Javier Esquivel Chávez
Titular del Órgano Interno de Control UTJ.

Mtra. Sandra H. Ribero Valle
Secretaria de Vinculación UTJ y Área Requirente.

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No. UTJ-VIN-220/2024, de fecha 21 de octubre del 2024.

